



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
GUATEMALA, C. A.**

ORDEN GENERAL No. 10-2023

**DADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL DÍA NUEVE DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**ORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE LA
POLICÍA NACIONAL CIVIL.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil, establece que su organización y funcionamiento se rige por la más estricta disciplina y, en su artículo 7 regula que, a la Dirección General de la Policía Nacional Civil, le compete la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales, para el efecto elaborara y aprobara los instrumentos técnicos necesarios.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo 97-2009, "Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil" y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 145-2022, crea y establece las funciones generales de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del citado Reglamento, es necesario contar con una Orden General que defina estructura interna y sus funciones.

CONSIDERANDO

Que con la estructura organizacional se logrará establecer los parámetros legales, para optimizar el desarrollo de las dependencias de la Policía Nacional Civil, pertenecientes a la Subdirección General de Operaciones.

POR TANTO

Basado en lo considerando y con fundamento en los artículos 2, 3 y 7 del Decreto Numero 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil.

ORDENA

ORGANIZAR Y DESIGNAR LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, LA QUE SE CONOCE CON LAS SIGLAS –SGO–

Artículo 1. Objeto. Establecer estructura y funciones generales de la Subdirección General de Operaciones para que esta, sea eficaz y eficiente, congruentemente con la misión institucional dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente Orden General, se plasman las siguientes definiciones.

- a. **Demarcación:** Es la delimitación jurisdiccional de cada dependencia policial; y,
- b. **Dependencias Operativas:** Son las que ejecutan las funciones específicas de campo.

Artículo 3. Mando. La Subdirección General de Operaciones estará al mando de un Subdirector General de la Policía Nacional Civil.


Artículo 4. Funciones de la Subdirección General de Operaciones.

- a. Dirigir todas las Divisiones y Jefaturas que la integran, con particular atención a la División de Operaciones Conjuntas;
- b. Coordinar, analizar la estadística y producir la inteligencia policial operativa que se requiera para la elaboración y la evaluación de planes en materia de seguridad, conforme a las políticas y estrategias emanadas de la Dirección General de la Policía Nacional Civil;
- c. Asistir a las víctimas de delitos a través de sus unidades territoriales;
- d. Unificar acciones policiales entre la Policía Nacional Civil de Guatemala y las Policías de otros países;
- e. Dirigir, supervisar y reorientar el servicio del despliegue operativo territorial a nivel nacional, a través de las Divisiones, Jefaturas de Distritos y Comisarías, acorde a los lineamientos de la Dirección General de la Policía Nacional Civil;
- f. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 5. Estructura Organizativa. La Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil tendrá la estructura siguiente.

1. Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil

- 1.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones
- 1.2 División de Operaciones Conjuntas
- 1.3 División de Policía de Mercados
- 1.4 División de Fuerzas Especiales de Policía
- 1.5 División de Protección de Personas y Seguridad
- 1.6 División de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad Privada



- 1.7 División de Seguridad Turística
- 1.8 División de Protección a la Naturaleza
- 1.9 División Motorizada
- 1.10 División de Puertos Aeropuertos y Puestos Fronterizos
- 1.11 Distritos
 - 1.11.1 Comisarías
 - 1.11.1.1 Estaciones
 - 1.11.1.1.1 Subestaciones
 - 1.11.2 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera para cada Distrito

Artículo 6. Jefatura. La Jefatura de la Subdirección General de Operaciones, tiene dependencia directa de la Dirección General Adjunta, estará al mando de la persona descrita en el Artículo 3 de la presente Orden General; quien deberá pertenecer a la carrera policial, encontrarse de servicio activo y acreditar el grado académico de licenciatura en una carrera afín al puesto.

Funciones:

- a. Coordinar el funcionamiento de las dependencias policiales adscritas a la Subdirección General de Operaciones;
- b. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar la seguridad pública;
- c. Administrar el sistema de patrullaje policial y su personal, a nivel nacional;
- d. Mantener informado al Director General y Director General Adjunto de la Policía Nacional Civil de las novedades ocurridas a nivel nacional;
- e. Coordinar, dirigir y supervisar las actividades administrativas propias de la Subdirección General de Operaciones;
- f. Desarrollar estudios sobre planes de seguridad que requieran ser implementados para ser más eficiente y racional en la gestión de la Subdirección General de Operaciones;
- g. Administrar los recursos financieros asignados a Caja Chica de la Subdirección General de Operaciones;
- h. Establecer y mantener el contacto con los diferentes organismos de seguridad del Estado para coordinar aspectos que ameriten especial seguridad;
- i. Mantener relación de trabajo con la Subdirección General de Investigación Criminal, para realizar acciones policiales orientadas a prevenir y erradicar los riesgos derivados de actos antisociales que atenten contra la seguridad de las personas y el orden;
- j. Ejercer potestad sancionadora de acuerdo a su competencia;
- k. Realizar y coordinar actividades motivacionales y de incentivos para cada una de las dependencias bajo su mando según su estructura organizativa;
- l. Coordinar y supervisar que el personal policial de la Subdirección General de Operaciones tenga el equipo y armamento adecuado para su función;



- m. Administrar los Análisis de riesgo y estudios de seguridad realizados por la División de Protección de Personas y Seguridad; y,
- n. Otras designadas por el mando superior inmediato dentro de sus obligaciones policiales.

Artículo 7. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones. La Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones, estará al mando de un Subcomisario de Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Organizar el Despacho de la Subdirección General de Operaciones;
- b. Asesorar al Subdirector en aspectos de seguridad ciudadana;
- c. Planificar, coordinar e integrar todos los aspectos de seguridad ciudadana;
- d. Llevar el control del régimen disciplinario de la Subdirección General de Operaciones;
- e. Organizar y supervisar el adecuado empleo de los recursos asignados a la Subdirección General de Operaciones;
- f. Brindar a la Subdirección General de Operaciones, asistencia técnica administrativa y protocolar;
- g. Organizar la seguridad personal del Subdirector General de Operaciones;
- h. Coadyuvar en el cumplimiento de los servicios prestados en las Comisarías, relativos a atención a la víctima, turismo, seguridad binacional de fronteras y enlace policial con los juzgados de turno; e,
- i. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 8. División de Operaciones Conjuntas. La División de Operaciones Conjuntas estará al mando de un Comisario de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Integrar, interpretar y evaluar los informes policiales de novedades e incidencias ocurridas a nivel nacional relacionado con la seguridad pública;
- b. Producir estadísticas y análisis de información y producir inteligencia policial operativa, que coadyuven a la toma de decisiones del Subdirector General, en los campos de la seguridad ciudadana y seguridad pública;
- c. Remitir información y resultados de sus análisis, así como su producción de inteligencia operativa a la Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional;



- d. Estudiar, analizar y planificar las operaciones policiales en base a la inteligencia operativa producida conforme a las políticas y estrategias emanadas de la Dirección General;
- e. Implementar métodos, técnicas y procedimientos para prevenir, minimizar y contrarrestar los hechos que alteren el orden público, la delincuencia común y organizada en todo el territorio nacional;
- f. Mantener el enlace interinstitucional con las Subdirecciones de la Policía Nacional Civil, con la finalidad de realizar el intercambio de información;
- g. Realizar las coordinaciones necesarias para asegurarse de recursos y otros medios que den soporte a las operaciones policiales que se implementen, para dar cumplimiento a eventos de relevancia nacional e internacional;
- h. Atender las llamadas y requerimientos de auxilio o denuncias, procesarlas y coordinar la asistencia policial inmediata;
- i. Captar información útil para la investigación, patrullaje e intervención policial;
- j. Monitorear a las unidades policiales con el sistema de posicionamiento georeferencial;
- k. Mantener el control de las cámaras de vigilancia policial instaladas en los lugares establecidos, coordinando el auxilio inmediato que dé respuesta a las situaciones que puedan presentarse;
- l. Recopilar, procesar e informar de las novedades operativas registradas en todo el territorio nacional a los mandos de la Escala de Dirección, autoridades del Ministerio de Gobernación y demás entes establecidos;
- m. Elaborar los informes especiales de acontecimientos de relevancia a nivel nacional, para los mandos superiores;
- n. Transmitir las instrucciones que reciba del Subdirector General de Operaciones, a las unidades que corresponda; y,
- o. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 9. División de Policía de Mercados. La División de Policía de Mercados, estará al mando de un Comisario de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Brindar seguridad a los comerciantes y compradores de los mercados proporcionando el acercamiento con la ciudadanía para prevenir hechos delictivos; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.



Artículo 10. División de Fuerzas Especiales de la Policía. La División de Fuerzas Especiales de Policía, estará a cargo de un Comisario de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Apoyar al Subdirector General de Operaciones en la especialidad correspondiente;
- b. Constituir una reserva operativa institucional para aquellos problemas que afectan el Orden y la Seguridad Pública;
- c. Proteger la integridad física de las personas en circunstancias de riesgo, mediante operativos de despliegue táctico; y,
- d. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 11. División de Protección de Personas y Seguridad. La División de Protección de Personas y Seguridad, estará al mando de un Comisario de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Brindar protección a embajadas, residencias diplomáticas, consulados, sedes de Organismos Internacionales, casas o inmuebles resguardados de conformidad con la ley;
- b. Prestar servicio en las salas de emergencias de los diferentes hospitales, para registrar el ingreso de personas heridas y fallecidas;
- c. Coordinar los servicios de ésta División;
- d. Ejecutar la estrategia institucional de protección y seguridad de personas nacionales y extranjeras en todo el territorio nacional; y,
- e. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 12. División de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad Privada. La División de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad Privada, estará al mando de un Comisario de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Ejecutar la política institucional de supervisión y control de empresas que presten servicios de seguridad privada a nivel nacional, mediante la verificación del cumplimiento de los reglamentos y leyes que regulen su funcionamiento; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 13. División de Seguridad Turística. La División de Seguridad Turística, estará al mando de un Comisario de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Proporcionar la vigilancia y el patrullaje en las carreteras del país que conducen a los centros turísticos determinados por el Instituto Guatemalteco de Turismo, con el propósito de que los turistas nacionales y extranjeros, cuenten con la seguridad en su desplazamiento;
- b. Mantener una estrecha relación y comunicación con el Instituto Guatemalteco de Turismo y con aquellas dependencias públicas y privadas relacionadas con el tema, a efecto de fortalecer la seguridad turística del país;
- c. Desarrollar, coordinar y ejecutar programas de prevención y control de protección turística;
- d. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la protección de los centros turísticos; y,
- e. Otras que sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 14. División de Protección a la Naturaleza. La División de Protección a la Naturaleza, estará al mando de un Comisario de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la conservación de la naturaleza, medio ambiente, patrimonio histórico y artístico, los recursos hídricos, la protección de la flora y la fauna;
- b. Establecer y mantener intercambio de información y cooperación con instituciones nacionales e internacionales; y,
- c. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 15. División Motorizada. La División Motorizada estará al mando de un Comisario de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Crear un registro estadístico de todas las operaciones realizadas por la Unidad, el que debe ser ágil y dinámico para poder informar la participación de los elementos policiales;
- b. Generar un registro de todas las informaciones que obtenga el personal operativo en el ámbito de su labor preventiva y de intervención directa, que sirvan de apoyo para la planificación de las actividades operativas de la Unidad;
- c. Hacer un análisis absoluto de la incidencia delincencial de las áreas cubiertas, para la planificación y ejecución de actividades operativas orientadas a contrarrestarla a través de la acción policial;
- d. Llevar a cabo actividades operativas de alta movilidad en zonas y colonias de la demarcación que le sea asignada, con fines preventivos y de intervención directa



- ante llamadas de auxilio de los ciudadanos o derivadas de la comisión de hechos delictivos de impacto social;
- e. Cooperar con las unidades operativas de la Policía Nacional Civil, en la realización de actividades policiales preventivas o acción directa; y,
 - f. Otras asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 16. División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos. La División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos Estará a cargo de un Comisario de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Planificar, diseñar y ejecutar estrategias y tácticas encaminadas a prevenir, investigar y combatir la comisión de delitos, faltas e infracciones en instalaciones portuarias, aeroportuarias, dependencias de aduanas y puestos fronterizos, por instrucciones de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil;
- b. Ejecutar operativos en coordinación con otras dependencias del Ministerio de Gobernación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y otras entidades del sector público y privadas, que ejerzan control sobre el ingreso y salida de personas, mercancías y medios de transporte de los recintos portuarios, aeroportuarios, dependencias de aduanas y puestos fronterizos;
- c. Efectuar registros de los medios de transporte, equipaje, carga, documentación, mercancías y personas dentro de puertos, aeropuertos, dependencias de aduanas y puestos fronterizos;
- d. Recopilar, evaluar, analizar, integrar e interpretar toda información disponible dentro de los puertos, aeropuertos, dependencias de aduanas, puestos fronterizos y trasladarla al Centro de Información Conjunta Antidrogas de Guatemala - CICANG-;
- e. Implementar y ejecutar planes estratégicos de seguridad en materia de contrabando, tráfico internacional de drogas, lavado de dinero, controles aduaneros, inmigración, falsificación de dinero y trasiego de armas en todas las zonas fronterizas, con el fin de desarticular redes criminales;
- f. Implementar los controles necesarios, con la finalidad de detectar la entrada o salida de mercancías de forma clandestina, con la intención de evadir los controles aduaneros;
- g. Colocar e implementar puestos de control y dispositivos de seguridad, con el objeto de identificar grupos criminales, así también personas individuales que se dedican a transportar o resguardar mercancías no originarias del país, sin estar amparadas por documentos oficiales;
- h. Combatir el trasiego de armas de fuego, localizando puntos de ingreso y egreso, así como la forma de operar para el intercambio de las mismas en los puertos, aeropuertos y dependencias de aduanas; e,



- i. Apoyar y trabajar en conjunto con la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y otras instituciones o dependencias que participen o sean parte del Estado y que contribuyan a combatir la defraudación fiscal y evitar el ingreso de contrabando al país; y,
- j. Otras asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley

Artículo 17. Distritos. Son dependencias de la Policía Nacional Civil, en su despliegue operativo territorial a nivel regional, subordinados a la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil e integrados por Comisarías, Estaciones y Subestaciones Policiales. Cada uno de los Distritos, estará a cargo de un Comisario General de Policía y contarán cada uno con su Unidad de Planificación Administrativa y Financiera.

Tienen a su cargo la prestación del servicio de seguridad pública en uno o más departamentos, dando cobertura en todo el territorio nacional, materializando la presencia policial y sus servicios a las comunidades. El área de responsabilidad de cada Distrito será de acuerdo a la regionalización del país; y, deberán desarrollarse y actualizarse estudios sobre factores sociales, económicos, culturales, demográficos, ubicación geográfica, fenómeno criminal, conflictividad social, accesos de vías de comunicación y otros factores que pudieran generar inseguridad.

Funciones:

- a. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el cumplimiento de sus funciones;
- b. Planificar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el servicio de seguridad pública, la prevención del delito, las relaciones comunitarias y combate a la delincuencia en el ámbito territorial de su responsabilidad, con alineación a las directrices de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil;
- c. Mantener coordinación y supervisión sobre el servicio prestado en su demarcación por las dependencias o delegaciones policiales especializadas y no especializadas; y,
- d. Otras que le sean asignadas en materia de su competencia por el Director General de la Policía Nacional Civil.

Artículo 18. Comisarías. Las Comisarías son las unidades policiales principales, operativas y administrativas a nivel departamental, estarán al mando de un Comisario de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Planificar, organizar, controlar y ejecutar con eficacia la prevención, el apoyo a la investigación y combate del delito en el ámbito territorial de su responsabilidad;
- b. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones el cumplimiento de los servicios relativos a atención a la víctima, turismo, seguridad binacional de fronteras y enlace policial con los juzgados de turno; y,



- c. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

El Jefe de la Comisaría ejerce el mando y el control de todos los aspectos operativos y administrativos bajo su demarcación territorial, incluyendo las Estaciones y Subestaciones que dependen de su ámbito territorial.

El Jefe de Comisaría depende jerárquicamente del Jefe del Distrito correspondiente.

Artículo 19. Estaciones. Las Estaciones de la Policía Nacional Civil, son las unidades operativas principales a nivel municipal. Cada una de las estaciones estará al mando de un Oficial Primero de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Planificar, organizar, ejecutar y controlar la prevención y combate del delito en su demarcación territorial, de conformidad con las instrucciones del Jefe de la Comisaría de la cual depende; y,
- b. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

El Jefe de la Estación es responsable del cumplimiento de los procedimientos operativos y administrativos policiales ejecutados por todo el personal que integra las subestaciones a su cargo, a excepción de aquellas estaciones que son concentradas, quienes dependerán de la autoridad correspondiente.

Artículo 20. Subestaciones. Las Subestaciones de la Policía Nacional Civil, son unidades operativas desplegadas a nivel local, cada una de las Subestaciones estará al mando de un Oficial Segundo de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Proporcionar seguridad a los habitantes de su demarcación territorial;
- b. Desarrollar estrategias de prevención y patrullajes permanentes, para la lucha contra la delincuencia y amenazas a la seguridad pública en su ámbito de responsabilidad; y,
- c. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 21. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera para cada Distrito, Unidad de Planificación Administrativa y Financiera para cada Distrito. Cada Unidad de Planificación Administrativa y Financiera de cada Distrito, estará a cargo de un Comisario de Policía o de un profesional de acuerdo a la especialidad que el puesto requiera.

Funciones.

- a. Ejecutar las asignaciones financieras programadas en el presupuesto anual, de acuerdo a lo planificado;



- b. Desarrollar y dar seguimiento a las actividades de formulación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de egresos, plan operativo anual, modificaciones y reprogramación física y financiera;
- c. Elaborar informes anuales, cuatrimestrales y mensuales de la ejecución financiera dentro de su competencia;
- d. Gestionar y ejecutar las compras por renglón de gastos cuatrimestrales y anuales dentro de su competencia;
- e. Gestionar el adecuado aprovisionamiento financiero, para la adquisición de los recursos necesarios para el buen funcionamiento del Distrito;
- f. Elaborar proyecciones anuales, cuatrimestrales, mensuales, de la ejecución presupuestaria del Distrito de su jurisdicción;
- g. Registrar y tramitar la ejecución del presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pagado;
- h. Administrar el fondo rotativo dentro de su competencia;
- i. Verificar los registros contables que genere la ejecución presupuestaria anual;
- j. Implementar y ejecutar controles de transparencia en los diferentes procesos, para la buena administración de los recursos financieros;
- k. Implementar las políticas financieras establecidas en las normas vigentes;
- l. Controlar e informar sobre la ejecución de gastos en forma mensual al Jefe de Distrito;
- m. Asistir al Jefe de Distrito en materia de su competencia;
- n. Atender los requerimientos de los entes fiscalizadores internos y externos;
- o. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones la ejecución presupuestaria anual, de acuerdo a lo planificado; y,
- p. Otras que le sean asignadas en materia de su competencia por el Director General de la Policía Nacional Civil.

Artículo 22. Anexos: Se incorpora a la presente Orden General los anexos siguientes:

- a. **Anexo I:** Logotipo de la Subdirección General de Operaciones;
- b. **Anexo II:** Plantilla idónea de la Subdirección General de Operaciones; y,
- c. **Anexo III:** Organigrama de la Subdirección General de Operaciones.

Artículo 23. Disposiciones Generales.

- a. Cualquier situación no contemplada en la presente Orden General podrá ser modificada por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Subdirector General de Operaciones.



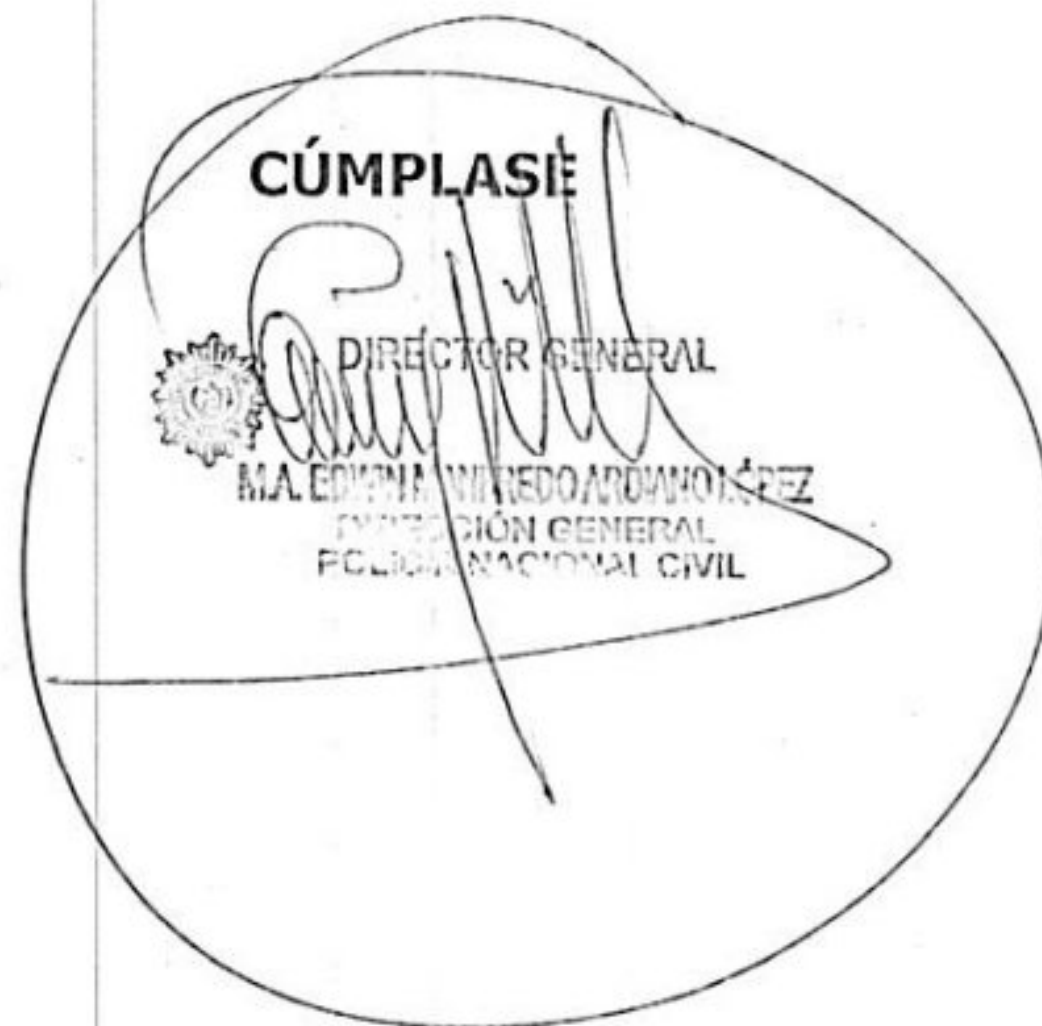
Artículo 24. Disposiciones Transitorias.

- a. Luego de la vigencia de la presente Orden General; en un plazo de treinta (30) días , el Departamento de Planificación de la Secretaría técnica de la Subdirección General de Operaciones, por el conducto regular y bajo el direccionamiento de la Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional, procederá a elaborar y proponer los instrumentos técnicos que garanticen la efectiva administración de la misma, para dar inicio al trámite de aprobación por parte del Director General de la Policía Nacional Civil; y,
- b. Mientras egresen los mandos policiales con los grados especificados para estar a cargo de las diferentes dependencias de la Subdirección General de Operaciones, podrá nombrarse personal de menor jerarquía o profesionales universitarios que poseen el perfil idóneo para ocupar el puesto.

Artículo 25. Derogación. Se deroga la Orden General No. 25-2022 y todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Artículo 26. Publicación. Es responsabilidad de la Sección de Publicaciones de la Subdirección General de Personal, la publicación de la presente Orden General en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil.

Artículo 27. Vigencia. La presente Orden General entrará en vigencia inmediatamente, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil, quedando bajo la responsabilidad del Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones, la divulgación al personal bajo su mando.



Anexo I

LOGOTIPO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL



Anexo II

PLANTILLA IDÓNEA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

Puesto Funcional	Puesto Nominal Idóneo	Plantilla Idónea
Subdirector General de Policía	Subdirector General de Policía	01
Piloto	Agente de Policía	04
Seguridad	Agente de Policía	04
Encargado de Caja Chica	Inspector de Policía	01
Auxiliar de Caja Chica	Agente de Policía	02
Jefe Secretaría Técnica de la Subdirección General operaciones	Subcomisario de Policía	01
Jefe de la División de Operaciones Conjuntas	Comisario de Policía	01
Jefe de la División de Policía de Mercados	Comisario de Policía	01
Jefe de la División de Fuerzas Especiales	Comisario de Policía	01
Jefe de la División de Protección de Personas y Seguridad	Comisario de Policía	01
Jefe de la División de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad Privada	Comisario de Policía	01
Jefe de la División de Seguridad Turística	Comisario de Policía	01
Jefe de la División de Protección a la Naturaleza	Comisario de Policía	01
Jefe de la División Motorizada	Comisario de Policía	01
Jefe de la División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos	Comisario de Policía	01
Jefe de Distritos	Comisario General de Policía	01
Jefe de Comisarías	Comisario de Policía	01
Jefe de Estación	Oficial Primero de Policía	01
Jefe Subestación	Oficial Segundo de Policía	01
Jefe de la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera para cada Distrito	Comisario de Policía o de un profesional	01



Anexo III

ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

